

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 404

28 de marzo del 2017

Presentado por los señores Nazario Quiñones; Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown; los señores Bhatia Gautier, Torres Torres; Dalmau Ramírez, Dalmau Santiago; los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Vargas Vidot

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para eximir de la aplicación de la Ley Numero 3-2013 a los Policías en servicio que se retiren antes del 31 de diciembre de 2020 y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2013 la pasada administración como parte de su política pública aprobó la Ley Numero 3-2013 en la que estableció cambios a la Ley 447-1951, según enmendada, la cual creo el denominado "Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además en dicha ley 3 Supra establecen cambios adicionales a distintas leyes especiales complementarias a la ley 447 Supra. Estos cambios han tenido como consecuencia un gran descontento social manifestado por nuestros policías estatales de Puerto Rico quienes han dedicado sus vidas al servicio público del país con el mayor riesgo dentro del sistema.

Como es de su conocimiento público nuestros Policías Estatales son los únicos dentro del sistema de la ley 447-1951 y posteriormente Ley 3-2013 que no cotizan para el seguro social por lo que la aplicación de la Ley 3-2013 es una que pone grave riesgo la condición de vida, la salud, la estabilidad emocional y la dignidad de todos los policías afectados con la misma sin que se le garanticen derechos adicionales que supongan una alternativa para estos.

Alrededor de 1,000 policías que les correspondería retirarse entre marzo de 2017 y diciembre de 2020 quedarían en un plano de miseria totalmente inaceptable para el pueblo de Puerto Rico.

Es una responsabilidad de esta Asamblea Legislativa reparar este grave daño y es responsabilidad de la Oficina de Presupuesto y Gerencia identificar los recursos necesarios para los años fiscales 2017,2018-2019 y 2019-2020 para que estos policías reciban su pensión según los criterios de la Ley 447 de 1951.

Este proyecto solo identifica este sector dentro de la Policía de Puerto Rico pues entendemos que la Administración actual está próxima a celebrar un referéndum para que nuestros policías se acojan al seguro social y el estado hará un aumento salarial equivalente al por ciento de la aportación del policía lo que lo pone en una mejor condición económica al momento de su retiro.

En días recientes la superintendente de la policía ha notificado el retiro obligatorio a más de 300 policías basándose en el Artículo 2-104 - Retiro obligatorio para servidores públicos de Alto Riesgo. Parecería a simple vista que se le esta privilegiando al retirarse a los 30 años de servicio y los cincuenta y ocho (58) de edad, más lo que está ocurriendo es que los estamos retirando con un retiro de entre 42% y 44.5 % y sin seguro social lo que los deja en una condición crítica desde el punto de vista económico.

Con esta medida honramos a nuestros policías de mayor edad y con un servicio honorable para nuestra patria.

En el plan "Honor al Policía" del Hon. Ricardo A. Rosselló Nevarez, Gobernador de Puerto Rico, estableció lo siguiente: "Como parte de un Puerto Rico seguro

necesitamos una policía fuerte, **justamente remunerada**, adiestrada y **feliz**. Tengo un compromiso con nuestros policías. En primer lugar instaremos una política pública de respeto y **dignidad** hacia los policías. **Trabajemos con su retiro para que sea sustentable**. Utilizaremos la propuesta de las Alianzas público-privada participativa para hacer llegar recursos al retiro y darle prioridad a la policía”.

Es nuestro compromiso honrar a estos hombres y mujeres de la fuerza que han dado lo mejor de sí para Puerto Rico. Actuar en contrario solo tendría como resultado imponerle cargas innecesarias que atentan no solamente contra estos policías a punto de retirarse sino contra la seguridad colectiva de nuestro país.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se exime de toda disposición de la Ley Numero 3-2013 a los policías
2 que se retiren antes del 31 de diciembre del 2020.

3 Artículo 2.- Toda disposición de la Ley Numero 3-2013 aplicable a estos
4 policías queda sin efecto con la aprobación de esta ley por lo que toda disposición
5 relacionada a la Ley 447-1951, según enmendada la cual creo el Sistema de Retiro de
6 los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y todas las
7 leyes especiales complementarias a esta continúan siendo aplicables los policías
8 incluidos en esta ley de la manera en que estaban siendo aplicadas previo a la
9 aprobación de la Ley Numero 3-2013.

10 Artículo 3.- Las disposiciones de esta ley, serán aplicables a toda la policía que
11 se encuentre laborando en el cuerpo de la Policía de Puerto Rico y que se retire antes
12 del 31 de diciembre del 2020. Todo policía que se retire posterior a esta fecha le
13 aplicara lo dispuesto en la ley 3-2013 sin que esta ley tenga algún efecto.

1 Artículo 4.- Se ordena a la oficina de Gerencia y Presupuesto hacer los ajustes
2 en las cuentas correspondientes para dar fiel cumplimiento a esta ley.

3 Artículo 5.- Se ordena al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a
4 paralizar cualquier tipo de retiro obligatorio a los policías cobijados bajo esta ley.

5 Artículo 6.- Vigencia

6 Esta ley comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.